

DIARIO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECTOR: E. G. GALLARDO

SECCION PRIMERA

CNI

Registrado como artículo de
3a. clase, en el año de 1884.

MEXICO, JUEVES 6 DE JUNIO DE 1929

Tomo LIV

Núm. 81

PODER EJECUTIVO

1-16
2-16

SECRETARIA DE GOBERNACION

29.06.06.01

DECRETO por el cual se convoca al Congreso de la Unión a un período extraordinario de sesiones, en el que resolverá acerca de la facultad solicitada por el Ejecutivo para expedir una ley que cree la Facultad Nacional Autónoma.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"EMILIO PORTES GIL, Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"La H. Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en uso de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 79 de la Constitución General de la República, decreta:

ARTICULO 1o.—Se convoca al Congreso de la Unión a un período extraordinario de sesiones, que dará principio el lunes 3 de junio del año en curso.

ARTICULO 2o.—El Congreso de la Unión se ocupará exclusivamente de resolver acerca de la facultad que solicita el Ejecutivo de la Unión, para que expida una Ley que cree la Facultad Nacional Autónoma, y para que reforme o derogue las leyes que se opongan a la primera.

Salón de Sesiones de la H. Comisión Permanente del Congreso de la Unión.—México, a 30 de mayo de 1929.—F. Gómez, S. P.—J. D. Robledo, S. S.—J. M. Cuéllar, D. S.—Rúbricas."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, D. F., a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos veintinueve.—E. Portes Gil.—Fúbrica.—El Subsecretario de Gobernación, Encargado del Despacho, F. Canales."

Lo comunico a usted para su publicación y demás fines.

Sufragio Efectivo. No Reeleccion.

México, D. F., a 4 de junio de 1929.—El Subsecretario, Encargado del Despacho, F. Canales.—Rúbrica.

Al C.....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

29.06.06.02

REVOCACION de la cancelación del registro fiscal de la mina Lamoint Berdett, en el Estado de Durango.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Impuestos Especiales.—Sección de Minas.—Número 24-III-5367.—Referencia 382.1.—Expediente 2961.

Por haberse llenado los requisitos reglamentarios, esta Secretaría revoca la cancelación del registro fiscal del lote minero, cuyos datos se dan a continuación:

Número del registro: 65549.—Número del título: 62847.—Nombre del lote: "Lamoint Berdett."—Municipio de Canelas.—Estado de Durango.—Fecha de la cancelación, 19 de junio de 1928.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 21 de mayo de 1929.—P. O. del Secretario, el Oficial Mayor, Manuel Guerrero.